

Santiago, 15 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001602**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001602 presentada por el contribuyente **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO KATHERINE SOLEDAD LABRA CORNEJO EIRL RUT 76.952.199-2**, a través de su Representante Legal Sra.

**RUT**, de fecha 09/02/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2402237, fundamentando su solicitud en que "Solicito condonación de multas e intereses por impuesto formulario 29 de mes de marzo de 2022, no lo pude pagar, tenía muchos gastos y no alcance a cubrir el pago de impuesto".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA  
SILVIA JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2023.02.15 13:54:27 -03'UW

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.02.15  
09:18:37 -03'00'